



Liberty Fianzas S.A. de C.V.  
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
 Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE**

<b>Lugar:</b> GUADALAJARA , JALISCO A 20 DE DICIEMBRE DE 2022	<b>Fianza No.</b> 2398669-0000
<b>Fiado:</b> CORPORATIVO INTEGRAL SUSTENTABLE ROQE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	<b>Monto:</b> \$ 54,289.30

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 30/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022  
 DOMICILIO DEL FIADO: ALMERIA 985 N/A, LOMAS DE ZAPOPAN, C.P. 45130, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO  
 BENEFICIARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO  
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA LAURELES 1151 COLONIA ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE, C.P. 45149 ZAPOPAN, JALISCO.

Beneficiario: Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco.

Domicilio: Avenida Laureles 1151 Colonia Estatuto Jurídico FOVISSSTE, C.P. 45149 Zapopan, Jalisco.

R.F.C.: DMZ610817LH6

EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11º, 36º, 144º, Y 153º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$54,289.30 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO O IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, PARA: GARANTIZAR POR CORPORATIVO INTEGRAL SUSTENTABLE ROQE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. RFC. CIS201009G18, CON DOMICILIO EN CALLE ALMERIA NÚMERO 985, COLONIA LOMAS DE ZAPOPAN, CIUDAD ZAPOPAN, JALISCO, CP. 45130. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. **OC221258**, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO CON UN IMPORTE TOTAL DE \$542,892.96 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO O IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA OFICINAS GENERALES."

ESTA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON NUESTRO FIADO Y SOLO PODRA SER CANCELADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO.

LA PRESENTE FIANZA ESTARA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION; EN CASO QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 282 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, ASIMISMO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

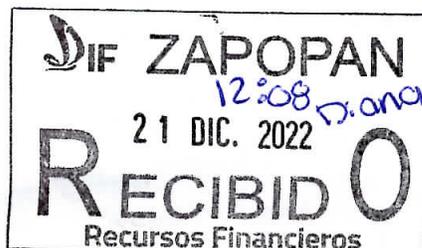
Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9d9WDD

 <b>Ma. Rebeca Martínez Valadez</b>	
ALdCeCpVhKd/GcjmI0p9MQe3yHZs3piRFpKRIV5qX1EjDF1P54hDcmxINx2YneGE5KOR54UeUzpf2kRUs1bENbqX4HLMNOu93 vDrmvTqNIgeL+W35bq9UtSEHniX0FXqrsBkuwoySoDHthDGVYg/wohAbKoNA3X1aNBWqT2E7gtspRnqzK7kjXEhss34xoPqbsu7 m7neVUuhupWEXE19zwtY7I/1CVeZyLUOxGK9Bq2ihoec1QBLJ4YVknqnhmv4ZjmgSTZApG29w2FT8OO00k1GiNV8heV75ZvRTa XJUruDLLrMMk9RQxM0lyk+vMyL84rUAFh5	

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/1





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

##### ARTÍCULOS

##### OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

##### SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

##### INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

#### CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.